 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200053501* Radicado: 20261200053501 Fecha: 04-05-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., lunes 04 de mayo de 2026

Señor (a)

ANONIMO

Red Social: Instagram

Usuario: @lauramirandapulido

ASUNTO: Respuesta a la petición **ANÓNIMA** con Radicado UAERMV No. 20261120070012 del 28 de abril de 2026. SDQS 3048632026. Intervención múltiples vías localidad de Suba.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) *Uno es toda la carrera 50 #134-50 son dos cuadras hasta la #134C - 08. Localidad Suba, Barrio San José de Spring Otro es el en separador de la calle 134 con carrera 49 que hay un hueco que genera un trancon enorme porque el cambio de semáforo es muy corto y los carros se quedan ahí. Localidad Suba, Barrio San José de Spring Y otro es en la carrera 49 #128c-24 . Localidad Suba. Barrio Pardo Veraniego (...)*" (sic). Se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre las direcciones de su comunicación:


Localidad: No. 11 – SUBA // Unidad de Planeamiento Local (UPL): EL PRADO

CIV	PK ID	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	ESTADO
11009281	167422	KR 50	CL 134BIS	CL 134A	Intermedia	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
11008948	167425	KR 50	CL 134C	CL 134D	Intermedia	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
11009845	167383	KR 49	CL 128C	CL 129	Intermedia	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO IDENTIFICACIÓN VIAL / PK ID: CÓDIGO IDENTIFICACIÓN ELEMENTO

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos tramos viales en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Suba** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre las vías de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200053501* Radicado: 20261200053501 Fecha: 04-05-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic).
 Subrayado fuera de texto original.

De acuerdo con lo anterior respondemos a su solicitud y manifestamos nuestra disposición para seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 05 / mes 05 / año 2026, y se desfija el “día” 11 / “mes” 05 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Suba – Calle 146C Bis No. 91 – 57 (Rad 20261120070012)

Documento 20261200053501 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 05-05-2026 06:42:57
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEÓN - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - sergio.salazar@umv.gov.co
 bdeec12bd9c265808d3cc5329aa1c183c3c5844fa76449dd6f416c18226e4b54 Código de Verificación CV: 508c8 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i